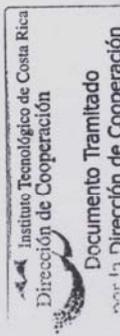




CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA “ASOCIACIÓN ATJALÁ”



Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Heredia, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Heredia, con cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y uno – ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintinueve de mayo del dos mil tres; publicado en La Gaceta Número ciento veinte del mismo año; y María de los Ángeles Quirós Silesky mayor soltera, cédula de identidad número 3-207-326 vecina de Cartago, en calidad de Presidenta de la Asociación ATJALA, en adelante denominada como ATJALA, CON PERSONERÍA JURÍDICA 3-002-071109-30, CON SEDE EN Cartago.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses de bien social.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la tecnología y la cultura.
3. El ITCR, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, es la institución llamada a establecer los lazos de cooperación y amistad con nuestra institución.
4. ATJALA tiene igualmente objetivos comunes en lo relativo al servicio de la comunidad y con muchas necesidades de apoyo en el campo tecnológico, académico y cultural.
5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Convienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:





PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como realización, de proyectos de investigación, intercambio de información, elaboración y seguimiento a proyectos para ser presentados a otros organismos nacionales e internacionales y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: El ITCR y ATJALA se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: El ITCR fomentará en la medida de sus posibilidades, el desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica y cultural, así como todo tipo de colaboración en la materia.

CUARTA: Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas instituciones y de los procedimientos internos de cada Institución.

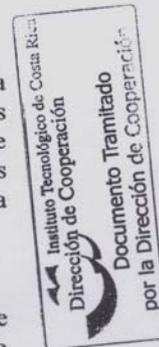
El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las Instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

QUINTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SEXTO : Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Asociación ATJALA designa a la presidenta.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita



VISTO BUENO





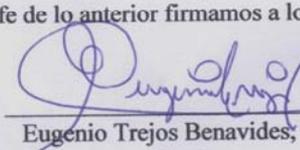
de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

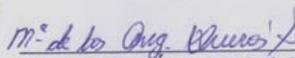
NOVENA: Para los efectos de propiedad intelectual, las partes acuerdan remitirse a lo dispuesto en las leyes vigentes en la materia y a las políticas de propiedad intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

DECIMA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se compromete fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los _____ días del mes de octubre del 2006.

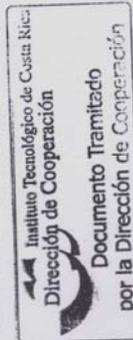

 Eugenio Trejos Benavides, MSc.
 Rector
 Instituto Tecnológico de Costa Rica


 María de los Angeles Quirós Silesky
 Presidenta
 Asociación Atjalá

Lugar: _____

Lugar: _____

Ref.: Co-marco/30/10/2006



VISTO BUENO

